



Gran Logia de España

Grande Oriente Español
De Masones Antiguos, Libres y Aceptados
1889

DECRETO número 1.283, de fecha 1 de Abril de 2020 (e.v.)

Nos, Oscar De Alfonso Ortega, GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DE ESPAÑA

CONSIDERANDO:

Que la pandemia causada por el virus COVID-19 ha provocado que las autoridades gubernamentales hayan decretado el confinamiento general de la población en sus casas, salvo las actividades consideradas esenciales para la sociedad.

Que esta medida tomada para intentar paliar la propagación de la enfermedad ha dejado a muchos masones y a sus familiares sin su puesto de trabajo o medio de vida, provocando una disminución o pérdida total de ingresos económicos.

Que la Gran Logia de España no puede quedar insensible a esta situación y debe realizar todo lo que esté en su mano para paliar los efectos del aislamiento de las personas y sus consecuencias económicas, con especial atención a los Hermanos masones y sus familiares.

Que el Gran Consejo Rector de la Gran Logia de España, junto con la totalidad de Grandes Maestros Provinciales, ha debatido una serie de propuestas y acordado su puesta en marcha desde el mismo día de la publicación del presente Decreto para garantizar el mayor bienestar posible a todos los miembros de la Orden durante el transcurso de estos tiempos difíciles.

VISTO:

El artículo 17 de la Constitución establece, entre las prerrogativas que corresponden al Gran Maestro, la de “dirigir la Obediencia por medio de Decretos o Resoluciones sancionadas con su firma y sello”.

El artículo 20 de la Constitución señala que el Gran Consejo Rector es el “órgano de gestión ejecutiva ordinaria de la Gran Logia de España que entiende de todos los temas para la administración de la Obediencia”.



Gran Logia de España

Grande Oriente Español
De Masones Antiguos, Libres y Aceptados
1889

Decreto núm. 1.283 – continuación -

DECRETAMOS:

Exonerar a todos los Hermanos de la Gran Logia de España del pago de capitaciones durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020. Esta exoneración de pago corresponderá a la totalidad de las capitaciones que los Hermanos deban abonar a las Logias, a las Gran Logias Provinciales y a la Gran Logia de España, y no se admitirán excepciones a la misma.

La Gran Logia de España asumirá el pago de los alquileres que los Hermanos deban abonar por razón del arrendamiento de los Templos así como de su mantenimiento durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020, con independencia de la titularidad del inmueble y con cargo al Fondo Inmobiliario de la Gran Logia de España.

Además el Fondo Inmobiliario de la Gran Logia de España será destinado a partir de la fecha de hoy y de manera especial a la Beneficencia y Solidaridad de los Hermanos, y hasta que las actuales circunstancias sociales y económicas mejoren.

El Tesoro de las Logias, de las Grandes Logias Provinciales y de la Gran Logia de España, con independencia de su origen y destino legal, será aplicado a partir de la fecha de hoy y con carácter preferente a la Beneficencia y Solidaridad de los Hermanos, y hasta que las actuales circunstancias sociales y económicas mejoren.

Las Grandes Logias Provinciales, a través de sus Grandes Hospitalarios Provinciales y de lo equipos de Hermanos formados con tal propósito, recibirán cumplida información de los Hospitalarios de las Logias acerca de la salud, situación personal, social y financiera de los Hermanos miembros de los Talleres, identificando aquellos que necesiten de ayuda fraternal y lo comunicarán sin dilación a la Gran Logia de España para su control, gestión y distribución.

Que los fondos económicos destinados a Beneficencia y Solidaridad serán empleados con la mayor diligencia, prudencia y cuidado por el interés de nuestros Hermanos y de la Orden en general.

Notificación oficial del presente Decreto será enviada a las Grandes Logias Provinciales, a los miembros del Gran Cónclave y a todas las Respetables Logias de nuestra jurisdicción por conducto de la Gran Secretaría.



Gran Logia de España

Grande Oriente Español
De Masones Antiguos, Libres y Aceptados
1889

Decreto núm. 1.283 – continuación -

Dado por Nos, Gran Maestro, firmado de nuestra mano y revestido con el Gran Sello, en Barcelona, al primer (1) día del mes de Abril del año dos mil veinte (2020) de la Era Vulgar.

Por ampliación
Pedro Peralta Gasión
Gran Secretario

Oscar de Alfonso Ortega
Gran Maestro

